

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 9 de Agosto de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio de 1894.)

MINISTERIO DE ESTADO

Continuación (1)

II

REGLAMENTO

para el comercio fluvial por los ríos Miño, Tajo, Duero y Guadiana en la parte navegable que sirve de límite entre España y Portugal.

ART. 23.

Las mercancías sujetas al pago de derechos de importación ó de exportación que se transporte en barcos ribereños y que desde las Aduanas de un país se destinen á las Aduanas del otro país habilitadas para recibirlas, deberán ser descritas en una lista ó manifiesto en papel blanco, conforme al modelo Aa anejo á este reglamento.

Dicha lista la redactarán los patrones por duplicado, y después de verificada su comprobación con las facturas de salida ó documentos equivalentes, si resulta conformidad, lo consignará así la Aduana correspondiente poniendo además el visado.

Cumpliendo este requisito, se entregará una de las listas al patrón del barco para que le sirva de guía y pueda entregarla á la Aduana de destino.

Cuando los barcos ribereños tomen carga sujeta al pago de derechos en varios puntos de una misma orilla, para transportarla á uno ó varios puntos de la otra orilla, necesitan presentar y llevar tantas listas ó manifiestos como sean los puntos de procedencia ó de destino de la carga.

ART. 24.

La Aduana expedidora dará aviso por correo á la de destino de la salida del barco y de su carga, y la Aduana de llegada acusará el recibo, manifestando el resultado del despacho y de la comprobación de las mercancías declaradas según el anejo modelo talonario Bb.

(1) Véase el Boletín núm. 95.

ART. 25.

En las admisiones temporales y en las reimportaciones de mercancías libres, por la tabla B del Tratado que se transporten por los ríos, se observarán las reglas dictadas en los artículos 19 y 20 del reglamento de comercio terrestre.

ART. 26.

El despacho en las Aduanas fluviales y en sus respectivos puntos habilitados, se efectuará, por regla general y salvo las excepciones que se establezcan, en las horas siguientes del meridiano de la localidad: Para la importación, desde las ocho de la mañana hasta el medio día, y desde las dos de la tarde hasta la puesta del sol.

Para la exportación, desde las ocho de la mañana hasta el medio día, y desde las dos de la tarde hasta la hora en que haya posibilidad de que el barco despachado llegue á su destino antes de la puesta del sol, á menos que tenga licencia para navegar de noche, según lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 19.

Es aplicable á las Aduanas de la margen de los ríos lo dispuesto en el art. 22, párrafo cuarto del reglamento para el comercio terrestre.

En casos particulares, podrán variarse estas horas mediante previo acuerdo de los Jefes de las Aduanas principales.

ART. 27.

Las mercancías sujetas á derechos que se expidan de la orilla de un país para la orilla del otro, con destino á ser despachadas en una Aduana ó punto habilitado que no esté junto al lugar de llegada del barco ribereño que las conduce, deberán ser escoltadas por el resguardo desde su desembarco hasta la oficina de su despacho, ó prestar fianza de los derechos que deban satisfacer.

ART. 28.

Los barcos ribereños de comercio que vayan de un punto á otro de su nación conduciendo mercancías no mencionadas en la tabla A del Tratado, llevarán también una lista de su carga, conforme al citado modelo Aa, en papel amarillo para los españoles y azul para los portugueses.

Estas listas deberán ser visadas por las Aduanas ó puntos habilitados del lugar de salida.

ART. 29.

Para el transporte de abonos, leña, cereales en espigas, heno, paja, forrajes verdes y demás productos de las tierras vecinas á los ríos, que se lleven de un punto á otro de la misma orilla, no se necesitará documentación alguna. Sin embargo, los barcos que los conduzcan deberán atracar en sitios donde existan puestos fiscales que puedan examinar la carga, y además podrán ser visitados durante su marcha por las Autoridades de los dos países.

ART. 30.

Los patrones y conductores de barcos no podrán descargar ni transbordar la carga que lleven sino en las Aduanas ó puntos de destino y con las formalidades prevenidas; se les autoriza, sin embargo, para aligerar los barcos cuando los obstáculos de la navegación lo exijan para el paso por determinados puntos, siendo responsables dichos patrones de los fraudes que por tal motivo pudieran cometerse.

En los sitios que hubiere los indicados obstáculos para la navegación, se permitirá á los tripulantes de los barcos el desembarcar en las márgenes de los dos países para mover las embarcaciones por medio de cabos.

ART. 31.

Cuando un barco sufra averías ó naufrague, le prestará auxilio la primera Autoridad que se presente en el lugar del siniestro, entregando luego la dirección y salvamento del buque y su carga á la Autoridad correspondiente de la orilla donde hubiese ocurrido el accidente, ó á la de la nación del barco si el accidente hubiere ocurrido en el curso del río.

ART. 32.

En el caso de que el accidente ocasionara la pérdida total ó parcial de la carga, el patrón ó los tripulantes que se hubieren salvado, se presentarán inmediatamente á dar el oportuno aviso á la Autoridad administrativa más próxima.

Recibido el aviso, dicha Autoridad, acompañada de un Escribano, si le hubiere, y de dos testigos, se presentará sin detención en el sitio del siniestro; averiguará los hechos y extenderá el resultado de la información, así como el inventario; ambos documentos se firmarán por todos los asistentes al acto, y se remitirán los originales á la Aduana para donde se dirigía el barco, entregándose al patrón del mismo copias autorizadas.

Las mercancías que por arribada forzosa se descarguen en cualquier punto, serán conducidas sin demora en otro barco á la Aduana de su destino, y si esto no fuere posible, se conservarán en almacén hasta que, reparado el buque, pueda seguir su viaje, siendo todos los gastos que se originen pagados por el patrón ó por los interesados en el barco y la carga.

ART. 33.

Los portugueses podrán adquirir barcos españoles, y los españoles podrán adquirir barcos portugueses construídos respectivamente en las márgenes de los ríos fronterizos ó en los astilleros del otro país, pagando por derecho de abanderamiento el que se encuentre establecido en la nación en que este abanderamiento se haga, sin que puedan inscribirse dichos barcos en sus correspondientes registros ó matrículas hasta que se verifique el pago del indicado derecho.

ART. 34.

Los súbditos de los dos países podrán indistintamente ocuparse en las operaciones de carga y descarga y demás faenas de análoga clase en las orillas de los ríos fronterizos pertenecientes á cada una de las dos naciones.

ART. 35.

Las balsas de madera que se conduzcan por los ríos no están sujetas á licencias de navegación ni al pago de derecho alguno. Deberán ir precedidas por una lancha que sirva de aviso á las embarcaciones que naveguen por los ríos y á los encargados de cualquier artefacto que pudiera sufrir daño por el choque de las balsas, en la inteligencia de que los dueños de las maderas ó sus conductores serán responsables de los perjuicios que causaren con arreglo á las leyes de cada país.

Estas balsas no podrán transportar mercancías ni navegar de noche, y durante ésta izarán dos luces en línea vertical para evitar colisiones.

ART. 36.

Los dos Gobiernos podrán tener en la zona navegable de los ríos limítrofes los buques, lanchas y botes de la marina de guerra ó del resguardo que estimen por conveniente.

Se procurará que estas fuerzas estén equiparadas, en tanto que lo permitan las conveniencias de cada Gobierno, y mutuamente deberán prestarse todo el auxilio que sus Jefes reclamen, pudiendo éstos combinar sus servicios de vigilancia en la forma que mejor convenga á los respectivos intereses nacionales.

Los Oficiales del Cuerpo de Carabineros en España y los Oficiales de la Guardia fiscal de Portugal, así como las clases puestas á sus órdenes que presten servicio en la margen de los ríos, en interés de la navegación, quedan obligados:

1.º A vigilar si las obras en construcción en la margen de su país, tales como molinos, presas fijas ó móviles, pesquerías, canales, empalizadas ó cualesquiera otras, fueran precedidas de la competente licencia con arreglo al art. 6.º del reglamento de 4 de Noviembre de 1866, anejo al Tratado de límites, haciendo suspender dichas obras si no se presentare la indicada licencia, y dando inmediatamente parte de los hechos á las correspondientes Autoridades administrativas y de marina de la circunscripción.

2.º Participar á las mismas Autoridades cuantas noticias llegaren á su conocimiento, ó cuanto observasen respecto de las indicadas construcciones en la margen del otro país, para que dichas Autoridades puedan proceder al debido reconocimiento, según el artículo 8.º del expresado reglamento, unido al Tratado de límites.

Navegación por el río Duero.

ART. 37.

La navegación internacional por el río Duero se sujetará á las siguientes reglas especiales, además de las generales contenidas en los artículos anteriores.

ART. 38.

Las mercancías españolas que lleguen al depósito de la Aduana de Oporto por la vía marítima, podrán conducirse por el río Duero, y ser importadas por la Aduana de la Vega del Terrón, sin que pierdan la nacionalidad en España.

Las mercancías españolas que salgan por la Aduana de Vega del Terrón y se conduzcan por el río Duero á Oporto para reimportarse por el ferrocarril ó por mar por buque portugués ó español por una Aduana española, tampoco perderán la nacionalidad en España.

ART. 39.

Los barcos deberán ir escoltados por el resguardo de los respectivos países, desde Barca de Alva hasta la Vega del Terrón y viceversa.

El resguardo Español no pasará de Barca de Alva, ni el portugués de Vega del Terrón.

ART. 40.

Los patrones de los barcos que recibieren carga más arriba de la Vega del Terrón, fondearán enfrente del muelle de este punto, donde legalizarán sus documentos.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se servirá V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca y captura de Adriano Franque Valme, acusado de falsificación de documento y estafa, cuyas señas personales se expresan á continuación.»

En su vista, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Jefes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Zamora 7 de Agosto de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

Señas que se citan.

Edad 38 á 48 años, estatura 1'68 centímetros, pelo castaño, bigote castaño claro, cara llena algo colorada, un hoyo en la barbilla, lleva lentes y traje completo oscuro, abrigo marrón oscuro, sombrero melón negro.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Anuncio.

Esta Corporación acordó sacar á pública subasta el suministro de suela y baquetilla que sea necesaria en la Casa-Hospicio de esta ciudad, para la confección del calzado de los acogidos en el mismo durante el término de tres años.

El pliego de condiciones y muestras se hallan de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en la Sala de Sesiones de la Diputación el día 25 del corriente á las once de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue.

Los tipos para la subasta son el de tres pesetas y sesenta y ocho céntimos el kilogramo de suela y el de tres pesetas y cincuenta céntimos el kilogramo de baquetilla.

Las proposiciones se harán en papel del sello de peseta, acompañando á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de la Diputación la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, como depósito provisional y cédula personal ajustadas al modelo que se publica á continuación.

Zamora 7 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente accidental, Baldomero López.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal que acompaña núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número....., del día..... de....., para la subasta del suministro de suela y baquetilla que sea necesaria en el Hospicio de esta ciudad durante tres años, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta y de las muestras de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra por pesetas y céntimos el kilogramo.)

(Fecha y firma del proponente).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA

Lista definitiva de Jurados cabezas de familia del partido judicial de Alcañices, formadas conforme á las reglas del artículo treinta y tres de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

NOMBRES, APELLIDOS Y VECINDAD

- 1 D. Francisco Anta Garrido, Alcañices
- 2 D. Francisco Campos García, id.
- 3 D. Valentín Carril Miranda, id.
- 4 D. Felipe Figueroa Ratón, id.
- 5 D. Benito Huidobro Andrés, id.
- 6 D. Manuel García Pérez, id.
- 7 D. Isidro Gago Mezquita, id.
- 8 D. Juan Gil Machado, Boya
- 9 D. Francisco Pérez Gallego, id.
- 10 D. Manuel Alonso Gallego, Carbajales
- 11 D. Pedro Ballester Prieto, id.
- 12 D. Francisco Codesal Baeza, id.
- 13 D. Domingo Domínguez Sosa, id.
- 14 D. Vicente Fernández Pérez, id.
- 15 D. Manuel Ferrero Vicente, id.
- 16 D. Gregorio Fidalgo Silva, id.
- 17 D. José Gallego Fraile, id.
- 18 D. Francisco Granados Mayo, id.
- 19 D. Pascual Alvarez Terrón, Ceadea
- 20 D. Domingo Prada Blanco, id.
- 21 D. Martín Martín Andrés, id.
- 22 D. Dionisio Mielgo Mayor, id.
- 23 D. Nicolás Vaquero Sanabria, id.
- 24 D. Antonio Pérez Santiago, id.
- 25 D. José Codesal Carbajo, Cerezal
- 26 D. Antonio Cano Villalón, Faramontanos
- 27 D. Amaro Espada Fincias, id.
- 28 D. Calixto Vaquero Pérez, id.
- 29 D. Felipe Vaquero Calabor, id.
- 30 D. Antonio Bermejo Diego, Ferreras de Abajo
- 31 D. Manuel Cano Romero, id.
- 32 D. Pedro López Crespo, id.
- 33 D. Juan Vara López, id.
- 34 D. José Vara Romero, id.
- 35 D. Luciano Mozo Ferrero, Villanueva
- 36 D. Ricardo Santos Llámas, id.
- 37 D. Francisco Rodríguez, Ferrerueta
- 38 D. Gregorio Río León, Escobar
- 39 D. Fermín Conquero López, Figueruela Abajo
- 40 D. Juan Rebollar Fernández, id.
- 41 D. Manuel Pérez Martín, id.
- 42 D. José Alonso Pérez, Moldones
- 43 D. Teodoro Alonso Prieto, Figueruela Arriba
- 44 D. Pablo Buey Romero, id.
- 45 D. Santos Codesal Ferrero, id.
- 46 D. Andrés Codesal Carballés, id.
- 47 D. Teodoro Díez Ortiz, Gallegos
- 48 D. Santos Ferrero González, id.
- 49 D. Francisco Fernández Bartolomé, Fonfría
- 50 D. Domingo Lobo Turuelo, id.
- 51 D. Domingo Rodríguez Gelado, id.
- 52 D. Agustín Mezquita Cabezas, id.
- 53 D. José Alvarez Cruz, Gallegos del Río
- 54 D. Lino Salvador Prieto, id.
- 55 D. Alejo Alvarez Antón, id.
- 56 D. Angel Carbajo Río, id.
- 57 D. Pablo Campesino Vara, id.
- 58 D. Santiago Vara Calvo, Losacino
- 59 D. Vicente Calvo Gallego, id.
- 60 D. Domingo Vicente Vicente, id.
- 61 D. Pascual Calvo Ferrero, id.
- 62 D. Tomás Calvo Gallego, id.
- 63 D. Manuel Calvo Martín, id.
- 64 D. José Crespo Turuelo, Losacino
- 65 D. Ramón Calvo Pérez, id.
- 66 D. Antonio Gago Pascual, id.
- 67 D. José Vara Garrido, Mahide
- 68 D. Juan Cortes Lorenzo, San Pedro
- 69 D. Gregorio Baz Alonso, Manzanal
- 70 D. José Gómez Pérez, id.
- 71 D. Miguel Furones Sandín, Morales
- 72 D. Felipe Blanco Guerra, id.
- 73 D. Ricardo Guerra Sandín, id.
- 74 D. Agapito García Lagarejos, Morerueta
- 75 D. Agustín Caballero Martín, id.
- 76 D. Antonio Carro Espada, Santa Eulalia
- 77 D. Dámaso Fernández Lucas, id.
- 78 D. Estéban González Rojo, Morerueta
- 79 D. Juan Cadierno Gago, id.
- 80 D. Raimundo Alonso Vicente, Pozuelo
- 81 D. Santiago Galvo Santiago, Santa Eulalia

82 D. Andrés Fernández Peral, Navianos
 83 D. Guillermo Furones Prieto, id.
 84 D. Manuel Pastor Sastre, id.
 85 D. José León Rico, Olmillos
 86 D. Bernardo Santos López, Perilla
 87 D. Castor Blanco Blanco, id.
 88 D. Francisco García Santos, id.
 89 D. José Suaña Pérez, id.
 90 D. Andrés García Domínguez, Pino
 91 D. Domingo Cabezas Garzón, id.
 92 D. José Gago Alvarez, Rabanales
 93 D. Juan Blanco Lorenzo, Rábano
 94 D. Marcos Santiago Manjón, id.
 95 D. Valentín Gago Domínguez, id.
 96 D. Bernabé Guiteria Ratón, id.
 97 D. Julian Lozano Fidalgo, id.
 98 D. Eusebio Poyo Rivas, id.
 99 D. Eusebio Prieto Castaño, id.
 100 D. Dámaso Castaño Guiteria, id.
 101 D. Félix Fernández Rivas, id.
 102 D. Andrés Barroso Tomás, Ricobayo
 103 D. Estéban Codesal Alonso, id.
 104 D. Francisco Antón Vara, Riofrío
 105 D. Gregorio Vicente del Río, id.
 106 D. Juan Canas Pérez, id.
 107 D. José Prada Vara, Samir
 108 D. Domingo Pérez Vicente, id.
 109 D. Simón Pérez Miguel, id.
 110 D. Pablo Centeno Sastre, San Pedro
 111 D. José Otero Sandín, id.
 112 D. Isidoro Ferrero Alvarez, id.
 113 D. Andrés Blanco Blanco, Palazuelo
 114 D. Domingo Blanco Caballero, id.
 115 D. Andrés Miguel López, San VicentedelBarco
 116 D. Santiago Fidalgo Calvo, id.
 117 D. Ricardo Estéban Calvo, id.
 118 D. Santiago Crespo Belver, id.
 119 D. Andrés Alonso Fernández, San Vitero
 120 D. Félix Lorenzo Blanco, id.
 121 D. Manuel Casado Román, Távara
 122 D. Juan García Ferrero, id.
 123 D. Timoteo Alonso Fincias, id.
 124 D. Cayetano Llamero Ferrero, id.
 125 D. Garpar Ballester Tineo, id.
 126 D. Enrique Román Terrón, Trabazos
 127 D. Pedro Gago García, id.
 128 D. Ambrosio Torres Iglesias, id.
 129 D. Juan Ratón Barco, Vegalatrave
 130 D. Miguel Garrido Río, id.
 131 D. Juan López Rodríguez, Videmala
 132 D. Ramón Vara García, Villaveza
 133 D. Cándido Villar Morán, id.
 134 D. Fabián Sandín García, id.
 135 D. Pedro Domínguez Bollo, Villalcampo
 136 D. Lorenzo Codesal Calvo, id.
 137 D. Ignacio Calvo Morais, id.
 138 D. Angel Codesal Garzo, id.
 139 D. Tomás Vega Vara, Villanueva
 140 D. Manuel Alvarez Mayor, id.
 141 D. Salvador Diez Pérez, Villarino
 142 D. Francisco Casas Leal, San Blas
 143 D. Cándido Diez Zamora, Vega
 144 D. Francisco Fernández Carballés, id.
 145 D. Andrés Fernández Rodríguez, Viñas
 146 D. Gregorio García Martín, id.
 147 D. Bernabé Luis Torres, id.
 148 D. Manuel Fagundez Fernández, El Poyo
 149 D. Manuel Fernández Martín, San Blas
 150 D. Manuel García Martín, id.

Capacidades.

1 D. Tomás Alonso Rodríguez, Alcañices
 2 D. Florentino Corcobado Sánchez, id.
 3 D. Valentín Castaño Gago, id.
 4 D. Nicolás España Figueroa, id.
 5 D. Ignacio Gago Fagundez, id.
 6 D. Antonio García Escudero, id.
 7 D. Francisco Gallego Rivero, id.
 8 D. Francisco Losada Alvarez, id.
 9 D. José Lorenzo Ratón, id.
 10 D. Francisco Martín Gago, id.
 11 D. Angel Nieto García, id.
 12 D. José Ramón Gago, id.
 13 D. Luis del Río Alvarez, id.
 14 D. Tomás Santiago Romero, id.
 15 D. Gregorio Ferrero Fuentes, Carbajales
 16 D. Ramón Miguel Morán, id.
 17 D. Manuel Gallego Ferrero, id.
 18 D. Manuel Villalva Vara, id.
 19 D. Francisco López García, id.
 20 D. Fabián Martín Santiago, Ceadea
 21 D. Bernabé Mosquera López, id.
 22 D. Domingo Alonso Chamorro, Fonfría

23 D. Gregorio González Pastor, Fonfría
 24 D. Carlos Mezquita Cabezas, id.
 25 D. Santiago Calvo Ferrero, Losacio
 26 D. Gaspar Gago Fernández, id.
 27 D. José López Estévez, id.
 28 D. Pablo Ferrero Mielgo, id.
 29 D. Pablo Fernández Martín, id.
 30 D. Fernando Pérez Vega, Losacio
 31 D. Fernando González, Gago id.
 32 D. Tomás Calvo Pérez, id.
 33 D. Domingo Matellan Gago, id.
 34 D. Antonio Carrillo Granados, Manzanal
 35 D. Pedro Morán García, id.
 36 D. Francisco Fidalgo Ferrero, id.
 37 D. Domingo Argüello Alvarez, id.
 38 D. Manuel Rodríguez Granados, id.
 39 D. Francisco Gómez Serrano, id.
 40 D. José Fernández Miguel, id.
 41 D. Bernardo Argüello Alfonso, id.
 42 D. Gregorio Baz Serrano, id.
 43 D. Manuel Rodríguez Cifuentes, Pozuelo
 44 D. Isidoro Belver Diez, Navianos
 45 D. Faustino Gago Matellan, Olmillos
 46 D. Manuel Lorenzo Román, San Martín
 47 D. Matías Diego Gago, Olmillos
 48 D. Vicente Lucas Lorenzo, San Martín
 49 D. Estéban Lucas Río, id.
 50 D. Pedro López Matellan, id.
 51 D. Manuel Rodríguez Ferrero, Olmillos
 52 D. Agustín Prieto Fuentes, Perilla
 53 D. Atanasio López Suaña, id.
 54 D. Bernardo Belver Casado, id.
 55 D. Cecilio Rojo Blanco, id.
 56 D. Fernando Blanco López, id.
 57 D. José Casado Gago, id.
 58 D. Liborio López Calvo, id.
 59 D. Pedro Suaña Santos, id.
 60 D. Félix Calvo Martín, Rabanales
 61 D. Pedro Martín Ballesteros id.
 62 D. Manuel Fuente Blanco, San Vitero
 63 D. Bernardo Estéban Martín, id.
 64 D. Mateo Ramos Rodríguez, id.
 65 D. Felipe Rodríguez Poyo, San Juan
 66 D. Nicolás Lorenzo Fernández, Villarino
 67 D. Pedro Bermudez Prieto, Trabazos
 68 D. Gabriel Pérez Fernández, id.
 69 D. Santiago Rebellido Domínguez, id.
 70 D. Tomás Domínguez Méndez, id.
 71 D. Martín Fernández Domínguez, id.
 72 D. Marcelo Antón Rodríguez, Videmala
 73 D. Tomás Bartolomé Rodríguez, id.
 74 D. Eugenio Prieto Gago, id.
 75 D. Julian Peña Domínguez, id.

Juzgado de Toro*Cabezas de familia.*

1 D. Ildefonso Juan López, Aspariegos
 2 D. Lisardo Casado Hernaiz, id.
 3 D. Jerónimo Cabezón Martín, Abezames
 4 D. José Pinilla Rodríguez, id.
 5 D. León Movilla Pinilla, Bustillo del Oro
 6 D. Manuel Temprano Rubio, Castronuevo
 7 D. Simón Carnero Fernández, id.
 8 D. Vicente Morillo Ramos, id.
 9 D. José Hernández Torrero, Fuentelapeña
 10 D. Eloy Reina Maldonado, id.
 11 D. José Torrero Chamorro, id.
 12 D. Estéban Velloso Martínez, id.
 13 D. Mauricio Olea Sánchez, id.
 14 D. Fidel Manso Delgado, Fresno de la Ribera
 15 D. Germán Salgado Salgado, id.
 16 D. Ignacio González González, id.
 17 D. Vicente Alvarez Alvarez, id.
 18 D. Isidoro Pastor Ratón, Gallegos del Pan
 19 D. Manuel Ratón Sutil, id.
 20 D. Antonio Mateos Bragado, Malva
 21 D. Enrique Alvarez Pinilla, id.
 22 D. Francisco Alvarez Pinilla, id.
 23 D. José Matilla Hidalgo, id.
 24 D. Nemesio Mateos Bartolomé, id.
 25 D. Celestino Gamazo del Canto, Morales Toro
 26 D. Felipe Pelaez García, id.
 27 D. Fernando Carrasco de Casas, id.
 28 D. Félix Sandoval Alonso, id.
 29 D. Gregorio Gallego Gutiérrez, id.
 30 D. Manuel García Pelaez, id.
 31 D. Sergio Peña Pinto, id.
 32 D. Vicente Segovia del Teso, id.
 33 D. Manuel García Polo, Pego
 34 D. Domingo Martín Mendoza, id.
 35 D. Pedro Carazo Pérez, Peleagonzalo
 36 D. Agustín Rubio Calvo, id.

37 D. Antonio Cabezón Gómez, Pinilla de Toro
 38 D. Angel Domínguez Alonso, id.
 39 D. Andrés Mateo Altageme, id.
 40 D. Baltasar Montero Casas, id.
 41 D. Benigno Lorenzo Villar, Pozo-antiguo
 42 D. Gregorio Rodríguez González, id.
 43 D. Lucas Castro Ruiz, id.
 44 D. Santiago Rodríguez Mateos, id.
 45 D. Valentín Mota Altageme, id.
 46 D. Benito Aldea Chillón, Sanzoles
 47 D. Bernardo Sánchez Salvador, id.
 48 D. Dámaso Chillón Hernández, id.
 49 D. Gregorio Chillón Palacios, id.
 50 D. Pedro Sánchez Salvador, id.
 51 D. Alejandro Alonso Sevillano, Tagarabuena
 52 D. Ignacio Jubitero Pérez, id.
 53 D. Julian Talegón Alonso, id.
 54 D. Laureano de Tiedra Martín, id.
 55 D. Nicolás Fernández Casado, id.
 56 D. Pedro Lorenzo Alonso, id.
 57 D. Ramón de Tiedra Marbán, id.
 58 D. Tomás Alonso Villar, id.
 59 D. Valentín Alonso Villar, id.
 60 D. Venancio Jubitero Pérez, id.
 61 D. Fernando Alaguero Alonso, Toro
 62 D. Santiago Alonso García, id.
 63 D. Pascasio Alonso García, id.
 64 D. Gregorio Alonso García, id.
 65 D. Bernardo Alonso Mérida, id.
 66 D. Agustín Alonso Velasco, id.
 67 D. Joaquín Basallo Carrillo, id.
 68 D. Francisco Bedate Romero, id.
 69 D. Miguel Alonso Tejedor, id.
 70 D. Quintín Calvo Alaguero, id.
 71 D. José Fernández Villabrille, id.
 72 D. Santiago Fernández Enriquez, id.
 73 D. Miguel de la Fuente Pascual, id.
 74 D. Bernardino García Morales, id.
 75 D. Lázaro García Sevillano, id.
 76 D. Bernardo García de la Fuente, id.
 77 D. Ildefonso García Alaguero, id.
 78 D. Luis García Manso, id.
 79 D. Antonio Gato de Dios, id.
 80 D. Policarpo Guisado García, id.
 81 D. Saturnino López García, id.
 82 D. Julian Luis Alonso, id.
 83 D. Gabriel Medina Andrés, id.
 84 D. Tomás Mérida Velasco, id.
 85 D. Miguel Morales Tejedor, id.
 86 D. Lorenzo Pascual Enriquez, id.
 87 D. Luis Puertas Sevilla, id.
 88 D. Antonio Roldán Manteca, id.
 89 D. Pelayo Samaniego Sánchez, id.
 90 D. Victoriano Samaniago Gallego, id.
 91 D. Gregorio Sevillano Sánchez, id.
 92 D. Atilano Muñoz Bravo, Valdefinjas
 93 D. Andrés Bravo Martín, id.
 94 D. Antonio Muñoz Bravo, id.
 95 D. Elías Borrego Martín, id.
 96 D. Fructuoso Lorenzo Costillas, id.
 97 D. Jerónimo Lorenzo Martín, id.
 98 D. José Costillas Serrador, id.
 99 D. Manuel Carreño Hernández, id.
 100 D. Miguel Castro García, id.
 101 D. Abelardo Martín García, Olmo
 102 D. Braulio Olea García, Valles
 103 D. Antonio Bernabé Gallego Coca, Vezdemarbán
 104 D. Agapito Bragado del Teso, id.
 105 D. Benigno Cubero Calleja, id.
 106 D. Celedonio Bermejo Coca, id.
 107 D. Eudocio Bermejo Coca, id.
 108 D. Francisco Hidalgo González, id.
 109 D. Gregorio Rodríguez González, id.
 110 D. Higinio Temprano Pérez, id.
 111 D. José Calleja Gallego, id.
 112 D. Julian Temprano Pérez, id.
 113 D. Lorenzo Gallego Gallego, id.
 114 D. Manuel Castaño Altageme, id.
 115 D. Ramón Coca Temprano, id.
 116 D. Nicolás González de Castro, id.
 117 D. Valentín Pérez Calleja, id.
 118 D. Antonio Muñoz Crespo, Villabuena
 119 D. Clemente Marcos Hernández, id.
 120 D. Patricio Crespo Crespo, id.
 121 D. Ramón Amigo Martín, id.
 122 D. Roque Hernández Manso, id.
 123 D. Agustín Lozano Calzada, Villalazán
 124 D. Eleuterio Calzada Ramos, id.
 125 D. Francisco Murcia González, id.
 126 D. Manuel Salvador Ramos, id.
 127 D. Saturnino García García, Villaescusa
 128 D. Justo González Herrero, id.
 129 D. Juan Mateos Morales, id.

- 130 D. Aniceto Martín del Caño, Villaescusa
 131 D. Dámaso Rodríguez Hidalgo, id.
 132 D. Juan Vázquez Mayo, id.
 133 D. Eusebio Alonso Muñiz, Villalonso
 134 D. Isidoro Gamazo Gutiérrez, id.
 135 D. Juan Manuel Marcos Cacho, id.
 136 D. Isidoro Villar González, id.
 137 D. León Crespo Casado, Villalube
 138 D. Francisco Gómez Pastor, id.
 139 D. Dámaso Muélledes García, id.
 140 D. Agustín Rodríguez Villar, Villardondiego
 141 D. Casimiro Calvo Matilla, id.
 142 D. Eladio Aranda Villar, id.
 143 D. Gregorio Villar Matilla, id.
 144 D. Inocencio Villar Álvarez, id.
 145 D. Mauricio Pérez Alonso, id.
 146 D. Manuel Antonio García Rodríguez, id.
 147 D. Modesto Villar Lorenzo, id.
 148 D. Pedro García Villar, Villavendimio
 149 D. Francisco García Conde, id.
 150 D. Baltasar Gamazo Misol, id.
 151 D. Calixto Manteca Gutiérrez, id.
 152 D. Alvaro Manteca Gutiérrez, id.
 153 D. Gregorio Prieto Manteca, id.
 154 D. Bartolomé Rodríguez Villar, id.
 155 D. Alejo Rodríguez Sánchez, id.
 156 D. Miguel Villar Calonge, id.
 157 D. Vicente Villar Gutiérrez, id.
 158 D. Dimas García Sánchez, Venialbo
 159 D. Víctor Rodríguez Delgado, id.
 160 D. Luciano Moyano Hernández, id.
 161 D. Jacinto Galván Fonseca, id.
 162 D. Manuel Sánchez Domínguez, id.
 163 D. Antonio Riesco Álvarez, id.
 164 D. Dimas Delgado Fonseca, id.
 165 D. Pedro García Sánchez, id.
 166 D. Francisco Martín Riesco, id.
 167 D. Deogracias Almeida Calvo, id.
 168 D. Deogracias Fonseca García, id.
 169 D. José Manuel Sánchez Hernández, id.
 170 D. Claudio Casaseca Francia, id.
 171 D. Ildefonso Hernández Aparicio, id.
 172 D. Agustín Rodríguez Arribas, id.
 173 D. Fidel Barros Capitán, Vadillo
 174 D. Manuel Alonso García, Toro
 175 D. Pascasio Alonso Mérida, id.
 176 D. Antonio Alonso Guisado, id.
 177 D. Antonio Alonso García, id.
 178 D. Patricio Enriquez Sánchez, id.
 179 D. Francisco Fernández Rodríguez, id.
 180 D. Angel de la Fuente Sánchez, id.
 181 D. Lázaro García Sevillano, id.
 182 D. Bernardo García de la Fuente, id.
 183 D. Isidro González García, id.
 184 D. Isaac del Caño González, Villaescusa
 185 D. Manuel Antonio García Rodríguez, Villardondiego
 186 D. Modesto Villar Lorenzo, id.
 187 D. Anselmo Bragado Pérez, Belver de los Montes
 188 D. Francisco Álvarez Martín, Bustillo del Oro
 189 D. Francisco Benito Pérez, id.
 190 D. Isidoro Rubio Bragado, id.
 191 D. Toribio Carnero Fernández, id.
 192 D. Juan Luis Rodríguez Navas, Cañizal
 193 D. Francisco Sierra Corrales, id.
 194 D. Ezequiel Sierra Corrales, id.
 195 D. Leopoldo García Arias, Castrillo la Guareña
 196 D. Eugenio Pinilla Mateos, Fuentes-secas
 197 D. Marcos Pinilla Mateos, id.
 198 D. Eugenio Hernández Torrero, Fuentelapeña
 199 D. José Joaquín Reina Maldonado, id.
 200 D. Modesto Torrero Chamorro, id.

Capacidades.

- 1 D. José Gómez Estéban, Arpariegos
 2 D. Pedro Ratón Gómez, id.
 3 D. Ciriaco de la Vega Miranda, id.
 4 D. Francisco Sánchez Casas, id.
 5 D. Benito Gómez Estéban, id.
 6 D. Francisco González Serrano, id.
 7 D. Lucio Enriquez Alfageme, id.
 8 D. Juan Rodríguez Bragado, id.
 9 D. Celonio González Fraile, id.
 10 D. Antonio Cobos Castaño, Bóveda
 11 D. Melchor Fernández Martínez, id.
 12 D. Francisco Gonzalo Blanco, id.
 13 D. Pedro García Arias, id.
 14 D. Francisco Pérez Prieto, id.
 15 D. Trinidad Antonio Jiménez Gitrama, Bustillo del Oro
 16 D. Teodoro García Porres, Cañizal
 17 D. Francisco Pozo Medina, id.
 18 D. Manuel Muriel Benítez, id.

- 19 D. Antonio Hidalgo Alvarez, Castronuevo
 20 D. Agustín Carnero Vaca, id.
 21 D. Canuto Pinilla Gómez, id.
 22 D. Cipriano Carnero Hernández, id.
 23 D. Eugenio Pinilla Serrano, id.
 24 D. Estéban Vaca Pinilla, id.
 25 D. Eduardo Rubio Sevillano, id.
 26 D. Francisco Rubio Bragado, id.
 27 D. Hermenegildo Carnero Fernández, id.
 28 D. Inocencio Vaca Martín, id.
 29 D. Ildefonso Martín Bermejo, id.
 30 D. Juan Bueno Carnero, id.
 31 D. Joaquín Martín Rubio, id.
 32 D. Marcelo Carrero Herrero, id.
 33 D. Manuel Enriquez Alfageme, id.
 34 D. Narciso Vaca Martín, id.
 35 D. Pedro Bobo Diez, id.
 36 D. Andrés Pérez Cardenal, Fuentelapeña
 37 D. Gervasio Hernández Arcenillas, id.
 38 D. Román Mateos Rubio, Malva
 39 D. Tomás Pinilla Mateos, id.
 40 D. Cándido Fernández Casado, Tagarabuena
 41 D. Crisanto Bragado Pinilla, id.
 42 D. Perfecto Castellanos Pérez, id.
 43 D. Ramón Cabrero Novoa, id.
 44 D. Venancio Alaguero Diez, Toro
 45 D. Benigno Alonso Matilla, id.
 46 D. Baldomero Alba Castellanos, id.
 47 D. Juan Álvarez Pérez, id.
 48 D. Aldolfo Alvarez Rovira, id.
 49 D. Antonio Benavides Polo, id.
 50 D. Manuel Cáceres García Solalinde, id.
 51 D. Manuel Diez Méndez, id.
 52 D. Angel Diez Seisdedos, id.
 53 D. Tomás España Martín, id.
 54 D. Marmerto Esquete Calero, id.
 55 D. Eduardo Fernández Soriano, id.
 56 D. Isidro García Rodríguez, id.
 57 D. Ezequiel García Solalinde Diez, id.
 58 D. Faustino González López, id.
 59 D. Eduardo Jorge García, id.
 60 D. Fernando Lorenzo Villar, id.
 61 D. Ildefonso Matilla de la Fuente, id.
 62 D. Julian Osorio Guevara, id.
 63 D. Domingo Rodríguez Conde, id.
 64 D. Ciriaco Rodríguez Merino, id.
 65 D. Fernando Rodríguez Sever, id.
 66 D. Modesto Romero Samaniego, id.
 67 D. Emigdio Ortiz Méndez, id.
 68 D. Isidoro, Puente Saez, id.
 69 D. Romualdo Santa Olalla Adela, id.
 70 D. Gregorio Traver Sánchez Arcilla, id.
 71 D. Marcos Izquierdo Herrero, id.
 72 D. Angel Astudillo Martín, Vezdemarbán
 73 D. Francisco Herreras Merino, id.
 74 D. Agapito Ramos Temprano, Villalazán
 75 D. Fermín Andrés Rodríguez, Villaescusa
 76 D. Celestino Mateos del Caño, id.
 77 D. Rafael García Ratón, Villalube
 78 D. Deogracias Gato Alonso, id.
 79 D. Pascual Tejedor Casas, id.
 80 D. Darío Sánchez Gallego, id.
 81 D. Nicanor Muélledes García, id.
 82 D. Liborio Muélledes García, id.
 83 D. Liborio Misol Crespo, id.
 84 D. Félix Asensio León, Villavendimio
 85 D. Tomás Castrodeza Elices, id.
 86 D. Lorenzo Morán Rojo, id.
 87 D. Laureano Martín Echevarria, id.
 88 D. Isidro Mateos Bartolomé, Malva
 89 D. Marcos Mateos Rubio, id.
 90 D. Pedro Hidalgo Calleja, id.
 91 D. Antonio Alonso Sevillano, Morales de Toro
 92 D. José Gallego Segovia, id.
 93 D. Manuel Rico de la Peña, id.
 94 D. Manuel Sánchez Tiedra, id.
 95 D. Vicente Gallego Segovia, id.
 96 D. Tomás Sánchez Hernández, Peleagonzalo
 97 D. Francisco Rubio Manso, id.
 98 D. Gumersindo Castro Manteca, Pozo-antiguo
 99 D. José Mota Álvarez, id.
 100 D. Leandro Rodríguez Rodríguez, id.

Zamora veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Presidente, Diego del Río y Pinzón.—El Secretario, Jesús F. Lomana.

Ayuntamientos.

BÓVEDA (LA)

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, que principiarán á correr desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría del mismo sus solicitudes documentadas con los de aptitud que exige la ley para el desempeño de dicho cargo, pues pasado el término expresado, se proveerá en el pretendiente que reuna mejores condiciones.

Bóveda 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Miguel Calvo. R—2036

PERDIGÓN (EL)

Habiendo sido facultado el Ayuntamiento que presido por la Administración de esta provincia para proceder al arriendo con facultad exclusiva en la venta al por menor de los líquidos, carnes de todas clases y la sal, tendrá lugar la primera subasta el día 19 del corriente mes de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si no tuviere efecto por falta de licitadores, la segunda tendrá lugar el día 29 á la propia hora y si tampoco diese resultado, la tercera el día 7 de Septiembre venidero.

Perdigón 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Francisco de Mena. R—2049

Anuncios.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1894-95, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Asturianos
 Barcial del Barco
 San Agustín

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1894-95, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Barcial del Barco
 Villaveza del Agua

ANUNCIOS

PASTOS

Dehesa Encinal—Villalpando

Se arriendan por diez mil pesetas, desde Octubre próximo hasta Junio del 95, para ganados vacuno ó lanar.

Del asunto puede tratarse: en Madrid, Recoletos, 21, Hotel, con el Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte; en Zamora, Fonda de la Vizcaína, con el Administrador.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez
 (Casa-Hospicio) Rua, 31,